

SESIÓN N° 39 CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. Antonio Martínez Tormos

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y siete minutos del día doce de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 817233X).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2023, se aprueba por unanimidad.

2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTE. 804656D, 509033Q, 671274A, 785924M).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Involucra, S.L.: Parcheo de caminos en Yecla (Expte. 804656D) 47.703,04 €
- Vécotoris, S.L.: Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales, julio 2023 (Expte. 509033Q).....75.695,52 €

2. Bonificación a Proyecto Denver, S.L. del Impuesto de Construcciones, Instalaciones

y Obras a favor de Proyecto Denver S.L. correspondiente a las obras de construcción de nave industrial sin uso específico en el polígono de “Las Teresas”, parcela A5 (10), amparadas por la licencia urbanística nº 551/22 (Expte. 671274A).

A la vista del escrito presentado por Proyecto Denver S.L. con fecha 19 de septiembre de 2022 (R.E. 15057), por el que solicita bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las obras de construcción de nave industrial sin uso específico, en el polígono de “Las Teresas” parcela A5 (10), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente de licencia urbanística n.º 551/2022.

Resultando que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2022, fue concedida a Proyecto Denver S.L. licencia urbanística para la ejecución de dichas obras.

Teniendo en cuenta que según el informe de Servicios Técnicos Municipales obrante en el expediente, el presupuesto de ejecución material de dichas obras asciende a 466.588,32 €, el cual constituye la base imponible del I.C.I.O, resultando una cuota tributaria de la autoliquidación provisional del impuesto de 15.397,41 €.

Considerando que el art. 103-2º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la posibilidad de que los Ayuntamientos en sus respectivas ordenanzas fiscales, puedan regular una *“bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”* y que *“corresponderá dicha declaración al Pleno y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría de sus miembros.”*

Considerando que la Ordenanza Fiscal núm 5 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en su artículo 7-a) dispone que *“se declaran de especial interés o utilidad municipal a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el apartado anterior: las construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación para usos industriales, entendidos conforme a la definición del artículo 5 del Decreto 102/2006 de 8 de junio por el que se aprueban las directrices del Suelo Industrial de la Región de Murcia, que se realicen en suelo apto o autorizado excepcionalmente para uso industrial y/o de actividades económicas, estableciendo para estos casos una bonificación del 50% de la cuota del impuesto.*

Visto el informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 10 de noviembre de 2022.

Considerando que este caso no sería necesaria la declaración por el Pleno de obra de especial interés o utilidad municipal, puesto que la Ordenanza aprobada por el mismo Pleno, ya considera este supuesto específico como de interés municipal.

Estimando por tanto que la Junta de Gobierno puede conceder la bonificación, una vez solicitada por el interesado, y constatados que se reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

Y de conformidad con la propuesta de acuerdo de la TAG Jefa de Gestión Tributaria, de 11 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Proyecto Denver, S.L. bonificación del 50% de la cuota del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras correspondiente a las obras de construcción de nave industrial sin uso específico, en el polígono industrial “Las Teresas” parcela A5 (10), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 551/2022.

3. Bonificación a Proyecto Denver, S.L. del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las obras de construcción de cuatro naves industriales adosadas sin uso específico, en el polígono de “Las Teresas”, calle Miguel Servet, 7-5, amparadas por la licencia urbanística nº 371/23 (Expte. 785924M).

A la vista del escrito presentado por Proyecto Denver S.L. con fecha 4 de agosto de 2023 (R.E. 13418), por el que solicita bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las obras de construcción de cuatro naves industriales sin uso específico, en el polígono de “Las Teresas”, calle Miguel Server, 7-5, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente de licencia urbanística n.º 371/2023.

Resultando que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2023, fue concedida a Proyecto Denver S.L. licencia urbanística para la ejecución de dichas obras.

Teniendo en cuenta que según el informe de Servicios Técnicos Municipales obrante en el expediente, el presupuesto de ejecución material de dichas obras asciende a 2.170.924,80 €, el cual constituye la base imponible del I.C.I.O, resultando una cuota tributaria de la

autoliquidación provisional del impuesto de 71.640,52 €.

Considerando que el art. 103-2º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la posibilidad de que los Ayuntamientos en sus respectivas ordenanzas fiscales, puedan regular una *“bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”* y que *“corresponderá dicha declaración al Pleno y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría de sus miembros.”*

Considerando que la Ordenanza Fiscal núm 5 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en su artículo 7-a) dispone que *“se declaran de especial interés o utilidad municipal a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el apartado anterior: las construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación para usos industriales, entendidos conforme a la definición del artículo 5 del Decreto 102/2006 de 8 de junio por el que se aprueban las directrices del Suelo Industrial de la Región de Murcia, que se realicen en suelo apto o autorizado excepcionalmente para uso industrial y/o de actividades económicas, estableciendo para estos casos una bonificación del 50% de la cuota del impuesto.*

Visto el informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 20 de julio de 2023 de 2023.

Considerando que este caso no sería necesaria la declaración por el Pleno de obra de especial interés o utilidad municipal, puesto que la Ordenanza aprobada por el mismo Pleno, ya considera este supuesto específico como de interés municipal.

Estimando por tanto que la Junta de Gobierno puede conceder la bonificación, una vez solicitada por el interesado, y constatados que se reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

Y de conformidad con la propuesta de acuerdo de la TAG Jefa de Gestión Tributaria, de 11 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Proyecto Denver, S.L. bonificación del 50% de la cuota del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras correspondiente a las obras de construcción de cuatro naves industriales sin uso específico, en el polígono industrial “Las Teresas”, calle Miguel Server, 7-5, de conformidad con el

proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 371/2023.

3º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTE. 737129Q).-

1. Licencia de segregación a D. (Expte. 737129Q).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 737129Q.

Visto el escrito presentado por D. (R.E. Núm. 2.959, de 21-02-2023), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral número 4.643, de la que son titulares D. y Dña., situada en Suelo No Urbanizable General y Suelo No Urbanizable General Protección Comunicaciones, en cuyo interior no existen construcciones.

Resultando que dicha finca se corresponde con las siguientes parcelas, según Catastro:

- Parcela 537 del polígono catastral 45, ref. catastral 30043A045005370000LI, uso principal agrario, cultivo de viñedos regadío, de 7.790 m².

- Parcela 655 del polígono catastral 45, ref. catastral 30043A045006550000LT, uso principal agrario, cultivo de regadío, de 5.281 m².

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 29 de agosto de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña., salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia municipal para segregar una parcela de 5.281,00 m² (parcela 655 del polígono catastral 45) de la finca registral número 4.643, de 13.854 m² según Registro de la Propiedad, y 13.071 m² según Catastro.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los solicitantes a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 813579X, 799023E, 815740Y). -

1. Contratación de Técnico de Educación Infantil para la Escuela Infantil “Alameda” (Expte. 813579X).

Visto el informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de fecha 30 de agosto de 2023, del que se desprende que es necesaria la contratación de un Técnico de Educación Infantil para realizar funciones de apoyo en la Escuela Infantil “Alameda” durante el curso escolar 2023/24, ya que desde el inicio del curso escolar se han dado de alta diversos niños.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Y estimando que en el mencionado informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación propuesta.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación: Contrato por tiempo indefinido –no fijo de plantilla- (artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), a tiempo parcial.
- Jornada: 17,5 horas a la semana, de lunes a viernes.
- Objeto de la contratación: Realización de funciones de apoyo en la Escuela Infantil “Alameda” durante el curso escolar 2023/24.

- Terminado el objeto del contrato y al amparo de lo previsto en los apartados 1.h) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se procederá al despido del interesado mediante Decreto de Alcaldía, con la puesta a disposición del mismo de la indemnización por despido improcedente de 33 días de salario por año trabajado contemplada en el artículo 56 del E.T.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la presente contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en los informes de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y del Negociado de Personal.

2. Contratación de Psicólogo para ejecución del “Plan de prevención de adicciones” y el “Proyecto de ocio y tiempo libre para menores en riesgo y colectivos desfavorecidos”, curso escolar 2023/24 (Expte. 799023E).

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 8 de septiembre de 2023, del que se desprende:

- Que coincidiendo con el curso escolar, es necesaria la puesta en marcha de los programas de prevención de adicciones contemplados en el Plan de Drogas Municipal, financiadas parcialmente mediante subvención de la Consejería de Sanidad.
- Que a tal efecto es necesaria la contratación de un Psicólogo de la correspondiente Bolsa de Empleo.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por la Intervención Municipal.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Y estimando que en el mencionado informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación propuesta.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Psicólogo, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación: Contrato por tiempo indefinido –no fijo de plantilla- (artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), a jornada completa.
- Objeto de la contratación: Realización del “Plan de prevención de adicciones” y “Proyecto de ocio y tiempo libre para menores en riesgo y colectivos desfavorecidos el INE” durante el curso escolar 2023/24, en ejecución de la subvención de la Comunidad Autónoma destinada a la ejecución de programas de prevención de drogodependencias en el municipio.
- Duración prevista de los trabajos: Hasta la finalización del curso 2023/2024.
- Terminado el objeto del contrato y al amparo de lo previsto en los apartados 1.h) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se procederá al despido del interesado mediante Decreto de Alcaldía, con la puesta a disposición del mismo de la indemnización por despido improcedente de 33 días de salario por año trabajado contemplada en el artículo 56 del E.T.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la presente contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en los informes de la Directora del

Centro Municipal de Servicios Sociales y del Negociado de Personal.

3. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 815740Y).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 6 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que se relaciona la asistencia a la 2ª reunión anual del Consorcio de la Acción Conjunta Europea sobre la Implementación de Buenas Prácticas en el Área de Salud Mental –JA ImpleMENTAL, que, convocada por la Gerencia de Salud Mental de l Servicio Murciano de Salud, tendrá lugar el día 25 de septiembre, de 9:00 a 18:00 horas:

- Dña

- Dña.

- Dña.

- Dña.

2. Asumir los gastos con cargo a las arcas municipales los gastos de manutención, y autorizar a las interesadas a realizar el desplazamiento con el vehículo del centro o, en caso de no ser posible, asumir los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 814916D, 815009H, 815119K, 805881E). -

1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Seguridad Conciertos y Actuaciones Feria 2023” (Expte. 814916D).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Selec Global Security, S.A.U., por el precio total de 10.030,90 €, IVA incluido (Partida 338.22699), el Contrato Menor de Servicio de “Seguridad Conciertos y Actuaciones Feria 2023”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio Privado de “Actuación Conexión Remember - Feria 2023” (Expte. 815009H).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 5 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a, por el precio total de 6.292,00 €, IVA incluido (Partida 338.22699), el Contrato Menor de Servicio Privado de “Actuación Conexión Remember Feria 2023”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio Privado de “Actuación de José de Rico

& DCS - Feria 2023” (Expte. 815119K).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 6 de abril de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Espectáculos Lorca Naiboa, S.L.U., por el precio total de 9.680,00 €, IVA incluido (Partida 338.22699), el Contrato Menor de Servicio Privado de “Actuación de José de Rico & DCS – Feria 2023”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Adjudicación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, del Contrato Privado para celebración del concierto de “Second” en el Recinto Ferial, dentro de la programación de la Feria de Septiembre de Yecla 2023 (C.PR. nº 4/23) (Expte. 805881E).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, del Contrato Privado para celebración del concierto de “Second” en el Recinto Ferial, dentro de la programación de la Feria de Septiembre de Yecla 2023, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 11 de septiembre de 2023, por el que se ha formulado propuesta de adjudicación a favor del único licitador del expediente, esto es Demasiado Soñadores, S.L. mercantil que ostenta los derechos en exclusiva de contratación del grupo musical “Second” para este concierto, según consta en el expediente.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: Precio: 1ª posición, habiéndose acreditado además el resto de cuestiones previas que se habían negociado con la Concejalía de Festejos.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Demasiado Soñadores, S.L., por el precio de 72.600,00 € (60.000,00 €, más 12.600,00 € correspondientes al 21 % de IVA) el Contrato Privado de celebración del concierto de "Second", en el recinto ferial, el próximo día 22 de septiembre de 2023, dentro de la programación de la Feria de Septiembre 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y en la oferta del adjudicatario (Partida 2023-338-22699; R.C. 13022/2023).

2. Requerir a Demasiado Soñadores, S.L., para que en el plazo más breve posible proceda a suscribir el documento de formalización del contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contratos, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 804532F, 729107Z, 804529C, 815034R).-

1. Solicitud de Dña. sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservada a discapacitados en las proximidades de la calle Iglesia, 6 (Expte. 804532F).

Visto el escrito presentado por Dña. con fecha 13 de julio de 2023, por el que solicita la habilitación de una plaza de estacionamiento reservada a discapacitados en las proximidades de la calle Iglesia, por necesitarla un familiar.

Y visto el informe de la Policía Local de 1 de agosto de 2023, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por las siguientes razones:

- La calle Iglesia tiene doble sentido de circulación y estacionamiento prohibido en ambos lados.
- Las características de la calle impiden la ubicación de plaza de discapacitados en las proximidades.
- La solicitante dispone de un garaje para acceder a su domicilio, señalado con entrada de discapacitados.
- La interesada puede parar puntualmente en el espacio existente frente a su domicilio, en el que la calzada se ensancha, para realizar las tareas de bajar o subir la silla de discapacitados.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña. sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservada a discapacitados en las proximidades de la calle Iglesia, 6.

2. Solicitud de Dña. sobre colocación de bolardos en la calle Rambla de Algezares, 4, para impedir que se suban los vehículos a la acera (Expte. 729107Z).

Visto el escrito presentado por Dña. con fecha 27 de enero de 2023, por el que solicita la colocación de bolardos en la acera correspondiente al inmueble sito en calle Rambla Algezares, 4, para impedir que los vehículos suban a la misma y ocasionen daños a la pileta existente.

Y visto el informe de la Policía Local de 2 de agosto de 2023, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por las siguientes razones:

- La colocación de un bolardo junto a la acera para evitar la subida de vehículos a la misma, constituiría un obstáculo más en la calzada.
- Los bolardos solo se instalan en las puertas de los domicilios con problemas de acceso a las viviendas por estacionamientos indebidos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña., sobre Azorín Rubio sobre colocación de bolardos en la acera correspondiente al inmueble sito en calle Rambla Algezares, 4.

2. Proceder no obstante, conforme a la propuesta de la Policía Local, a reforzar la señalización horizontal con líneas amarillas de la zona donde se estrecha la calle, para evitar

que estacionen en vehículos en el lugar.

3. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a efecto el anterior acuerdo.

3. Solicitud de Plenoil, S.L. sobre señalización de unidad de suministro de combustible sita en Avda. de la Paz, 187 (Expte. 815034R).

Visto el escrito presentado por Plenoil, S.L. con fecha 25 de marzo de 2022, por el que solicita la instalación en diversos puntos de la ciudad de cuatro señales indicativas de la ubicación de la unidad de suministro de combustible sita en Avda. de la Paz, 187.

Y visto el informe de la Policía Local de 5 de septiembre de 2023, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por las siguientes razones:

- Yecla cuenta con 7 gasolineras, que se encuentran en las grandes vías de acceso a la ciudad o en sus inmediaciones.
- El objetivo de este tipo de señales, y en particular de la señal S105 “Servicio de Carburante” tiene como función informar de la existencia de una estación de carburante, pero no establecer un recorrido particular de señales de este tipo para cada estación de servicio tanto en las vías de acceso a la ciudad como en su interior, pues aplicado dicho sistema a todas las gasolineras existentes nos llevaría a un sinsentido, una contradicción y solapamiento de información.
- Además, las señales propuestas 01 y 02 no cumplen con el objeto de informar de la existencia de la estación de carburante, pues la primera se pretende ubicar en la propia estación, y la segunda en un lugar desde donde la misma es perfectamente visible.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Plenoil, S.L. sobre la instalación en diversos puntos de la ciudad de cuatro señales indicativas de la ubicación de la unidad de suministro de combustible sita en Avda. de la Paz, 187

4. Solicitud de la Comunidad de Propietarios Corredera, 9 sobre instalación de bolardos en entrada a cochera (Expte. 804529C).

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 816982Y, 815208J).-

1. Solicitud de la Comunidad de Regantes “Hoya del Mollidar-Portichuelo” sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 816982Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 6 de septiembre de 2023, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 8 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la Comunidad de Regantes “Hoya del Mollidar-Portichuelo” autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para la realización de una Asamblea General Ordinaria del próximo día 14 de septiembre de 2023.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

2. Solicitud del Cónsul General de la República del Paraguay sobre autorización de utilización de un aulas y equipamiento del Edificio Bioclimático (Expte. 815208J).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 4 de septiembre de 2023, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 6 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Conceder al Consulado General de la República del Paraguay en España autorización de uso aulas y equipamiento del Edificio Bioclimático el día 23 de septiembre de 2023, para realización del Primer Consulado Móvil en la ciudad de Yecla, a los efectos de facilitar la gestión y tramitación de los documentos requerido por sus compatriotas residentes en el municipio.

2. Comunicar a los solicitantes que la actividad deberá ajustarse el horario de apertura del centro, que los sábados es de 10:00 a 13:50 horas, y de 16:30 a 20:30 horas.

8º.- II EDICIÓN “TALLER DE CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES”, SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2023 (EXPTE. 799382D).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 799382D.

Visto en particular el informe-propuesta emitido por Dña. Virginia Mora Bañón, técnica Responsable del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 7 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Juventud, de la actividad IIª Edición “Taller de Captación y Formación de Jóvenes Emprendedores”, septiembre a diciembre de 2023, conforme al indicado informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud.

2. Aprobar el presupuesto de gastos de la actividad, por importe total de 9.200,00 €, y autorizar el correspondiente gasto con cargo a la partida 2023-33701-2279942 (RC N° 13707/2023).

9º.- SOLICITUDES SOBRE OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTES. 807023Q, 805851N).-

1. Solicitud de D. sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 807023Q).

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentados por D. con fecha 2 de junio de 2023, por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 11 de agosto de 2023, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

2. Solicitud de Dña sobre reconocimiento de la condición de residente en zona azul (Expte. 805851N).

A la vista del escrito presentado por Dña., por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Considerando lo establecido en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación.

Y de conformidad con el informe desfavorable emitido por la Policía Local con fecha 4 de agosto de 2023, por no encontrarse la interesada al corriente en sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a Dña. la condición de residente en zona azul, por las razones expuestas.

10º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Licencia urbanística a D.: Autorización inicio de obras (Expte. nº 235/2022) (Expte. 617976A).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2022, fue concedida a D. licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar, trastero y garaje entre medianeras, en calle San Ramón, nº 136, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 26 de abril de 2023, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 235/2022.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y conforme la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 11 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar a D. el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 235/2022 conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2022.

2. Contratación de Conserje Operario para sustitución de D. (Expte. 816887Q).

Vista la propuesta de la Concejala de Educación de 8 de septiembre de 2023, relativa a la contratación de un Conserje Operario para el Colegio Público “Las Herratillas”, para sustitución de la I.T. del titular del puesto, D., con objeto de que pueda seguir funcionando con normalidad el centro escolar.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en la citada propuesta de la Concejala de Educación queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Conserje Operario para el C.E.I.P. “Las Herratillas”, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, con jornada de lunes a viernes, a jornada completa, de lunes a viernes.
- Objeto de la contratación: Sustitución del Conserje Operario del centro D., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de su baja laboral por I.T., vacaciones y demás permisos y derechos que le pudieran corresponder.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad,

mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Contratación de Técnico de Educación Infantil para sustitución de Dña. Vane..... (Expte. 816577K).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 7 de septiembre de 2023, obrante en expediente, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es imprescindible sustituir el descanso por maternidad de la Técnica de Educación Infantil Dña. , ya que es tutora de un aula de niños de 2-3 años en la Escuela Infantil “El Parque”.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, con jornada 30 horas semanales, de lunes a viernes.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización del descanso maternal y disfrute de aquellos permisos y derechos que le pudieran corresponder, y como máximo hasta la finalización del curso escolar 2023/24.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la

existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Contratación de Cuidador de Animales para sustitución de D. (Expte. 817178W).

Visto el informe-propuesta de la Veterinaria Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla de 11 de septiembre de 2023, obrante en expediente, del que se desprende la necesidad de cubrir la baja laboral por I.T. del Vigilante Municipal D., para que pueda atenderse el mantenimiento del Centro de Protección Animal y el cuidado de los animales que alberga, la limpieza del parque canino, y la recogida en la vía pública de animales abandonados y extraviados.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Veterinaria Municipal queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de un Cuidador de Animales o similar, , en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Objeto de la contratación: Sustitución del Vigilante Operario D., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja laboral por I.T. y el disfrute de las vacaciones, permisos y demás derechos que le pudieran corresponder.

- Jornada semanal de 30 horas de promedio en cómputo anual.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4.2. La selección de los candidatos se llevará a cabo por el órgano de selección y conforme a las bases obrantes en expediente que en este mismo acto se aprueban.

5. Adjudicación del Contrato de Suministro de “Combustibles de automoción para los vehículos y maquinaria propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y de gasóleo “C” (calefacción) para los Colegios Públicos y diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Yecla” (C.SU.2/23) (Expte. 750072R).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del Contrato de Suministro de “Combustibles de automoción para los vehículos y maquinaria propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y de gasóleo “C” (calefacción) para los Colegios Públicos y diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Yecla” (C.SU.2/23), y en particular el acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2023, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones realizada por la Mesa de Contratación, y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación relacionada en el artículo 150.2 LCSP al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, en el lote número 2 del contrato (gasóleo C de calefacción), Recursos Energéticos del Sureste, S.L.

Resultando que el citado licitador ha presentado la referida documentación.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna

c) Características y ventajas de la proposición del adjudicatario, Recursos Energéticos del Sureste, S.L., determinantes de la selección de su oferta, con preferencia a las que han presentado los restantes licitadores:

- Lote 2. gasóleo C de calefacción a) Precio. 1ª posición con 100 puntos de 100 posibles

Dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 151 LCSP.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Adjudicar a Recursos Energéticos del Sureste, S.L., por el precio total de 414.321,73 euros (342.414,65 euros, más 71.907,08 euros del 21 % de I.V.A.), el Lote 2 (Gasóleo C –calefacción-) del Contrato de Suministro de “Combustibles de automoción para los vehículos y maquinaria propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y de gasóleo “C” (calefacción) para los Colegios Públicos y diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Yecla” (C.SU.2/23), por un periodo inicial de dos años, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta del licitador adjudicatario (RC. 5503/23)

5.2. Informar a la adjudicataria que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en los art. 44 y 153 LCSP.

5.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contrato, se dará publicidad a ésta en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico y se remitirá para su publicación en el DOUE, al estar sujeto a regulación armonizada.

6. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Impartición de Taller de captación y formación de jóvenes emprendedores, Septiembre a Diciembre de 2023” (Expte. 799384F).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación

de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Adjudicar a ERF Education & Consulting, S.L., por el precio total de 8.200,00 €, IVA incluido (Partida 33701.2279942), el Contrato Menor de Servicio de “Impartición de Taller de captación y formación de jóvenes emprendedores, Septiembre a Diciembre de 2023”.

6.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

6.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Autorización de instalación de puestos Food Truks en la Feria 2023 (Expte. 817422J).

A la vista de la convocatoria y bases reguladoras de la selección de instalaciones recreativas (aparatos, atracciones y puestos, paradas o casetas) a instalar en la Feria de Septiembre de Yecla de 2023, aprobadas en sesión de 7 de junio de 2023.

Vistas las solicitudes y documentos presentados por diversos titulares de puestos Food Truks.

Y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos con fecha 11 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Autorizar a los interesados que a continuación se relacionan la instalación en la Feria de Septiembre de 2023, de los siguientes puestos Food Trucos:

- D.: Foon Food: Hot dog.
- D.: The Best Burger.
- D.: La Yenca: hamburguesas y sanck.

- D.: Bocalillos de Autor.

7.2. Condicionar las referidas autorizaciones a la presentación por los interesados, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las instalaciones de la siguiente documentación: declaración responsable debidamente cumplimentada, certificado emitido por Técnico competente y póliza de seguro en vigor.

8. Proyecto Municipal de Actividad Física y Deporte, temporada 2023/2024 (Expte. 814936F).

A la vista del Proyecto elaborado por el Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes,

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes de 12 de septiembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Aprobar el Proyecto de Actividad Física y Deporte, el cual, debidamente diligenciado por la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Municipal de Deportes, ofreciendo el siguiente resumen:

1. Área y plan municipal de actividad física y salud
2. Área de competiciones y eventos deportivos
3. Área de fomento y asociacionismo.

8.2. Los gastos concretos que se generen por cada uno de los programas o actividades incluidos en el Proyecto deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de la cuantía.

9. Convocatoria del proceso de solicitud para la reserva y uso de las instalaciones deportivas municipales que gestiona el Servicio Municipal de Deportes para la temporada 2023/24. Autorización de usos de instalaciones deportivas pretemporada y periodo transitorio hasta la aprobación y resolución de la convocatoria, Grupos 4, 5, 6 y 3 nuevos (Expte. 801425Q)

A la vista de lo dispuesto en el artículo 25.2 letra I, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local (LRSAL) que establece que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como en la ley 8/2015, de 24 de marzo, de la

Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que en su artículo 10.a) incluye entre las competencias de los Ayuntamientos, la promoción de la actividad física y el deporte.

Vistos cuantos documentos obran en expediente, y en particular los informes suscritos por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fechas 17 de agosto de 2023 y 11 de septiembre de 2023, que cuentan con la conformidad del Concejal Delegado de Deportes, en los que entre otras consideraciones, se pone de manifiesto que no se ha convocado el proceso de reserva y uso para la temporada 2023/2024 de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, así como que las asociaciones deportivas y centros deportivos, han realizado diversas solicitudes y especialmente la necesidad de ir retomando la actividad física y las clases.

Visto de igual modo el Decreto de la Alcaldía de 21 de agosto de 2023 en relación con la “Convocatoria del proceso de solicitud para la reserva y uso de instalaciones deportivas municipales que gestiona el Servicio Municipal de Deportes para la temporada 2023/2024. Autorización usos instalaciones deportivas pretemporada y periodo transitorio hasta aprobación y resolución de convocatoria (Expte. 801425Q).

A la vista de la Normativa reguladora de la Utilización y Acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales, y cuantas disposiciones en materia de COVID 19, que regulan las medidas generales y sectoriales aplicables al sector de actividad en materia de deporte, y especialmente de la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Vista la legislación y normativa de aplicación, y entre otra, la contenida en el apartado sexto del mencionado informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 20 de septiembre de 2022: la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 10 del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria, publicado en el BORM de 19 de junio, por el que se modificó el apartado 3 de la Disposición Transitoria primera de la Ley 3/2018, de 26 de marzo, La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del

sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Resultando necesario atender y tramitar de forma provisional y hasta resolución del proceso de reserva y uso para la temporada 2023/2024 y a la convocatoria aprobada a tal efecto por el órgano competente, los usos de las instalaciones deportivas municipales por las asociaciones deportivas en las condiciones indicadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Autorizar, de forma provisional y hasta resolución del proceso de reserva y uso para la temporada 2023/2024 y a la convocatoria establecida a tal efecto por el órgano competente, el inicio y los usos de las instalaciones deportivas municipales para los usuarios del grupo 4 (escuelas deportivas), grupo 5 (otros grupos de los clubes y asociaciones deportivas), grupo 6 (Centros docentes y colectivos especiales) y los grupos 3 nuevos, conforme a las condiciones reflejadas en el informe del Servicio Municipal de Deportes de 11 de septiembre de 2023 que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal delegado de Deportes.

9.2. Condicionar la colaboración municipal mediante la concesión de cesiones de uso recogidas en el artículo 25 de la normativa reguladora del acceso y uso a las Instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, a la resolución del proceso de reserva y uso para la temporada 2023/2024 y a la convocatoria establecida a tal efecto, aprobada por el órgano competente. En el caso de que la Junta de Gobierno Local no apruebe la propuesta de colaboración municipal, las asociaciones solicitantes satisfarán el importe del correspondiente precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

9.3. La celebración de la actividad queda sometida a las siguientes condiciones:

- La presente autorización y los horarios e instalaciones que se concedan serán provisionales y condicionados a la aprobación y resolución de dicha convocatoria, al

inicio del resto de actividades deportivas municipales, a la vuelta a los entrenamientos del resto de grupos y equipos, y a las medidas necesarias para la aplicación de los protocolos pertinentes. En consecuencia, esta autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la consolidación de los horarios, solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores, salvo las que se produzcan a través de los procesos habilitados a tal efecto.

- Dicho inicio se producirá según el calendario previsto de apertura de las instalaciones deportivas municipales y condicionado a la disponibilidad y horarios de uso de cada espacio deportivo, en las condiciones indicadas en los informes del Director del Servicio Municipal de Deportes de 17 de agosto de 2023 y 11 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Deportes.
- Cumplimiento de las medidas establecidas en los protocolos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Deportes, Ayuntamiento de Yecla, Entidades y Federaciones Deportivas detallados en el informe del Servicio Municipal de Deportes, especialmente la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia
- Cumplimiento de las medidas contempladas en la legislación y normativa de aplicación, especialmente en Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.
- La disponibilidad y horarios de uso de cada espacio deportivo adaptada a las circunstancias actuales, protocolos y medidas de aplicación.
- El número de horas y servicios quedará condicionada por la disponibilidad, tramitándose solicitudes de ampliación de horarios y servicios o de grupos nuevos en aquellos grupos indicados.

- Presentación de la documentación que consta en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia en el plazo de 10 días, quedando condicionada la autorización del uso a la cumplimentación de la misma, especialmente la acreditación del cumplimiento de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, y la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la legislación de protección al menor indicada.
- Seguimiento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración de la actividad cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, especialmente en el cumplimiento de los protocolos y las medidas de seguridad, limpieza, prevención, higiene, organizativas y de aforo. Especialmente el cumplimiento de los protocolos ya establecidos y vigentes.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

9.4. Los solicitantes asumen la responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación.

9.5. Advertir al solicitante que el cumplimiento de las condiciones y normas antes citadas es una responsabilidad individual de cada uno de los participantes de la entidad que organiza la actividad, sin que exista responsabilidad alguna por parte del Ayuntamiento. Este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

9.6. La presente autorización provisional se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta autorización y

colaboración estará sujeta y será subsidiaria de cualquier normativa que con carácter general o específico los organismos competente, ya sea para el conjunto de las actividades deportivas, o para las competiciones deportivas organizada.

10. Aceptación de subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobada por Decreto nº 215/2023, regulador de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia para el año 2023 (Expte. 789526P).

A la vista del Decreto nº 215/2023, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia para el año 2023 (publicado en el BORM nº 180, de 5 de agosto de 2023), en el se contempla una subvención para el Ayuntamiento de Yecla de 67.380,79 euros.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 11 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Aceptar la subvención por importe de 67.380,79 euros concedida a este Ayuntamiento por el Decreto nº 215/2023, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia para el año 2023.

10.2. Remitir a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad certificación del presente acuerdo y certificado bancario de titularidad municipal del código de cuenta (IBAN).

11. Solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación para ejecución del Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 o más años (PMEF-MY), “YECLA INTEGRAL 2023”, en la especialidad de “Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio”, con una duración de 12 meses (Expte. 816889T).

A la vista de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015, por la Orden de 24 de noviembre de 2017, por la Orden de 31 de marzo de 2021 y la Orden de 16 de marzo de 2022.

De conformidad con la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 19 de julio de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas para el ejercicio 2023.

Y conforme a la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 11 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Aprobar el Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 o más años (PMEF-MY), “YECLA INTEGRAL 2023”, en la especialidad de “Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio”, con una duración de 12 meses, por importe de 404.620,65 €.

11.2. Solicitar del Servicio Regional de Empleo y Formación una subvención por importe de 404.620,65 € para la ejecución del referido programa.

11.3. Habilitar a la Sra. Alcaldesa a la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención.

12. Solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación para ejecución del Programa Mixto de Empleo-Formación para personas jóvenes desempleados menores de 25 años (PMEF-JV), “YECLA IMPULSA-JOVEN 2023”, en la especialidad de “Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural”, con una duración de 9 meses (Expte. 816927X).

A la vista de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015, por la Orden de 24 de noviembre de 2017, por la Orden de 31 de marzo de 2021 y la Orden de 16 de marzo de 2022.

De conformidad con la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 19 de julio de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas para el ejercicio 2023.

Y conforme a la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 11 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Aprobar el Programa Mixto de Empleo-Formación para personas jóvenes desempleados menores de 25 años (PMEF-JV), denominado “YECLA IMPULSA-JOVEN 2023”, en la especialidad de “Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural”, con una duración de 9 meses, por importe de 220.654,35 €.

12.2. Solicitar del Servicio Regional de Empleo y Formación una subvención por importe de 220.654,35 € para la ejecución del referido programa.

12.3. Habilitar a la Sra. Alcaldesa a la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención.

13. Solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación para ejecución del Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 o más años (PMEF-MY), “YECLA FACILITA 2023”, en la especialidad de “Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales”, con una duración de 12 meses (Expte. 817439H).

A la vista de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015, por la Orden de 24 de noviembre de 2017, por la Orden de 31 de marzo de 2021 y la Orden de 16 de marzo de 2022.

De conformidad con la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 19 de julio de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas para el ejercicio 2023.

Y conforme a la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 11 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Aprobar el Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 o más años (PMEF-MY), “YECLA FACILITA 2023”, en la especialidad de “Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales”, con una duración de 12 meses, por importe de 404.620,65 €.

13.2. Solicitar del Servicio Regional de Empleo y Formación una subvención por importe de 404.620,65 € para la ejecución del referido programa.

13.3. Habilitar a la Sra. Alcaldesa a la firma de cuantos documentos sean precisos para

formalizar la solicitud de subvención.

14. Trail Nocturno Feria de Yecla 2023 organizado por el Club Fondistas Yecla. (Expte. 800914F).

Vistos los escritos y documentos adjuntos presentados por el Club Fondistas Yecla los días 18 de julio, 4, 7 y 9 de septiembre de 2023, en relación al proyecto del Trail Nocturno Feria 2023, a celebrar el próximo día 19 de septiembre de 2023, consistente en una actividad deportiva no competitiva de trail running nocturna, en un recorrido circular por la zona de los Castellarejos y el Colorao, con salida desde el Recinto Ferial (Caseta Municipal), a partir de las 20:30 horas.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 800914F y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan

- Informe de Programadora de Cultura y Festejos de 21 de julio de 2023 y de 11 de septiembre de 2023.
- Informe del Ingeniero de Camino, Canales y Puertos pertenecientes a los Servicio Técnicos Municipales de 21 de julio de 2023
- Informe del Coordinador Deportivo Municipal de 24 de julio de 2023
- Informe de Servicio Municipal de Medio Ambiente de 26 de julio de 2023
- Informe de Policía Local de 1 de agosto de 2023
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de ** de septiembre de 2023
Habida cuenta que es una actividad deportiva no competitiva y no oficial.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido; la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones; y el Reglamento General de Circulación.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, son las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 11 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Conceder autorización al Club Deportivo Fondistas Yecla para la organización del Trail Nocturno Feria de Yecla 2023, a celebrar el 19 de septiembre de 2023, consistente en una actividad deportiva no competitiva de trail running nocturna, en un recorrido circular por la zona de los Castillarejos y el Colorao, con salida desde el Recinto Ferial (Caseta Municipal), conforme a las condiciones, ubicación y recorridos reflejados en los mencionados informes de los servicios municipales competentes.

14.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

14.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía

14.4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control del COVID-19, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada y de la caseta municipal.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los

participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados siguiendo las indicaciones que constan en el informe del Servicio de Agua y Medio Ambiente y de los Servicios Técnicos Municipales.
- Respeto de las condiciones establecidas en el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido, así como la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.
- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, especialmente las condiciones establecidas en los informes de referencia.
- Prohibición de arrojar basuras o residuos debiendo ser depositadas en los contenedores existentes.
- En el caso de llevar a cabo la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, se estará a lo dispuesto por el organismo competente en la concesión de la autorización, y al menos, estos deberán ser retirados en el plazo de 15 días desde la finalización del evento.
- Los participantes deben cumplir las normas de tráfico como peatones, debiendo de portar elementos retroreflectantes entre el ocaso y la salida del sol. Además, en el lado más próximo al centro de la calzada, las luces necesarias para precisar su situación y dimensiones, las cuales serán de color blanco o amarillo hacia adelante y rojo hacia atrás y, en su caso, podrán constituir un solo conjunto.

- Comunicación a la Guardería Forestal de Yecla, a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), la organización de dicha actividad a los respectivos efectos.
- Obtención de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad, y especialmente comunicar la organización de la actividad a los propietarios de terrenos particulares y cotos de caza afectados, a los efectos adoptar las medidas oportunas.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, y entre otras de la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27/04/22), entre cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser una competición oficial.

14.5. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en el evento se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

14.6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

14.7. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta y ocho minutos.